

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Resolución de Junta Directiva N°: **008**
De 29 de mayo de 2012.

“Por la cual se aprueba el reglamento de gastos administrativos para el manejo de proyectos de investigación con financiamiento externo o internos no presupuestarios”.

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Qué mediante la Ley N°.78 de 17 de diciembre de 2003, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), se reestructura y organiza como una entidad pública y de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeta a la orientación y política general del órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Salud y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Qué el artículo N° 2 de la referida Ley, indica que el ICGES será el responsable de conducir e impulsar el desarrollo nacional de las investigaciones científicas en materia de salud, por cuenta propia, junto con o a través de otras entidades relacionadas con la materia, y de velar por el cumplimiento y aplicación de normas legales; así como de la política nacional en esta materia, la cual planificará, programará, coordinará y compatibilizará con los planes generales de desarrollo económico y social que acuerde realizar el gobierno a través del Ministerio de Salud.

Que la responsabilidad principal del ICGES, es la investigación científica en salud, donde se hace necesario el desarrollo de proyectos de investigación que cuenten con el financiamiento necesario para los gastos administrativos en que éstos incurran.

Que con base en la el artículo N°. 18, numeral N°.2 de la Ley descrita, la Junta Directiva del ICGES tiene la atribución de aprobar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la institución;

En consecuencia:

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, el reglamento de gastos administrativos para el manejo de proyectos de investigación con financiamiento externo o internos no presupuestarios.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

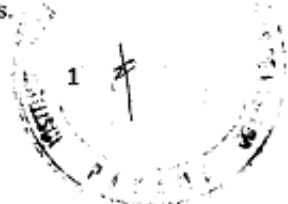
Artículo 2: Objetivos

- a. Incentivar la cooperación científica y financiera de los Centros de Investigación nacionales e internacionales.
- b. Garantizar que los Investigadores del ICGES, contemplen dentro de sus proyectos de investigación los gastos administrativos correspondientes.
- c. Asegurar el manejo eficiente y eficaz de los proyectos de investigación que se desarrollen con fuentes de financiamiento externo o interno no presupuestarios.

Artículo 3: Definiciones

Fuente de Financiamiento Externos o Internos no presupuestarios: Recursos financieros que provengan de personas naturales o jurídicas, ONG, organismos, fundaciones, universidades, institutos o centros de investigaciones; ya sean de caracteres nacionales o internacionales; públicos o privados.

Gastos administrativos: Erogaciones que surgen como consecuencia del desarrollo de proyectos de investigación, tales como: uso de electricidad, agua, teléfono, Internet, mantenimientos y depreciación de vehículos, mantenimiento de equipos de oficina y de laboratorios, entre otros.



**CAPÍTULO II
GASTOS ADMINISTRATIVOS.**

Artículo 4. Todo investigador del ICGES que negocie proyectos de investigación, con financiamiento externo o interno, no incluido en los presupuestos del ICGES, deberán incluir el pago de una suma no inferior al 8 % correspondiente a la totalidad del proyecto para gastos administrativos.

Artículo 5. La Dirección de Investigación deberá informar y presentar un informe detallado a la Dirección de Administración y Finanzas, que contenga las informaciones respectivas y acordadas en cada proyecto de investigación con financiamiento externo o interno no presupuestarias.

Artículo 6. Una vez entre en ejecución el proyecto, la Dirección de Administración y Finanzas, a través de sus departamentos respectivos; procederá al cobro y registro de una suma no inferior al 8%, que serán depositados para uso exclusivo del ICGES en la Cuenta Bancaria N° 10000100954 denominada Fondo de Investigación para cubrir los gastos administrativos producidos por el desarrollo del proyecto.

Parágrafo: El ICGES, de conformidad con lo pactado con el patrocinador, en relación a los depósitos que se efectúen a la cuenta descrita, procederá a descontar el porcentaje no inferior al 8 % de cada depósito recibido hasta cubrir la totalidad de los gastos administrativos del proyecto.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 7. Al culminar formalmente el proyecto de investigación, todo activo adquirido en el marco del proyecto, formará parte del patrimonio del ICGES.

Artículo 9. El presente Reglamento será sujeto a revisión y actualización periódica, por parte de la Junta Directiva del ICGES, de existir modificaciones al mismo, éstas se efectuarán, a través de una resolución emitida por la Junta Directiva.

Artículo 10. Este Reglamento entrará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Fundamento Legal: Ley N° 78 del 17 de diciembre de 2003

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Miembros de la Junta Directiva:

Ministerio de Salud

Caja de Seguro Social

Secretaria Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación *x SN*

Universidad de Panamá

Representante de Gremio u Organización
de Profesionales de las Ciencias de la Salud
(Academia de Cirugía y Medicina)

Banarich

[Signature]

[Signature]

N A

Secretario *[Signature]*
**INSTITUTO CON VOUCHER
DE ESTUDIOS DE LA SA**
[Signature] 05/07/2012
2 *[Signature]*